



Resolución Sub-Gerencial

Nº 053 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud presentado por el Director Médico o Representante Legal del “**POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO**” E. I. de R. Ltda., contenido en el expediente Administrativo ingresado bajo Reg. Nº 89186 – 2014 de fecha 31 de octubre del 2014, documentado -conteniendo siete (07) folios, Informe Nº 001-2015-GRTC-GRA/Sgtt-Ic, del 20 de enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036-2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo N°2 de la Resolución Sub Gerencial Nº 0294-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 27 de mayo del 2014 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autorizara la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la EXCLUSIÓN de la Psicóloga **CARMEN MARIÑO SALAS** con DNI Nº29647960 y del médico **SIMON SOSA GOMEZ** con DNI Nº 29518998, de los que sea cumplido con la presentación de los requisitos que establece el Reglamento, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho policlínico;

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con lo plasmado en el D.S. Nº040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. Nº036-2009-MTC; y, la Ley Nº 27444 del “Procedimiento Administrativo General”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y expediente documentado ingresado bajo Registro Nº 89186 de fecha 31 de octubre del 2014 presentado por el Director Médico o Representante Legal del “**POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO**” E. I. R. L.”.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Policlínico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial Nº 0294-2014-GRA/GRTC-SGTT del 27 de mayo del 2014, respecto de la modificación del Staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
MÉDICO Dr. Marco Antonio Chunga Paiva.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú. Colegiatura Nº 43014.	29408829	Director Médico. Evaluador en examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 053 -2015-GRA/GRTC-SGTT

PSICÓLOGO Dora Eleana Zevillano Garnica.	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 5304	01321580.	Evaluador Examen Psicológico	
BIÓLOGO Miguel Ángel Chayña Choquetarqui.	Biólogo. Col. Biólogos del Perú. Colegiatura Nº 7682.	41908264.	Evaluador Examen de Laboratorio.	
Sayda Antonieta Dueñas Chavarria	Personal Administrativo	29531203	Recepción de documentación	
PSICÓLOGA Carmen Marlín Salas		29647960		EXCLUSION
MEDICO Dr. Simón Sosa Gómez		29518998		EXCLUSION

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **26 ENE 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

JROA/DGG/dps.